

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Lunes 9 de Septiembre de 1957

No. 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1849

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1849

EDUCACION PUBLICA

Bautízase con el nombre de Mercedes Velásquez una Escuela del Municipio y Departamento de Chinandega 1853

Bautízase un Centro de Enseñanza Primaria con el nombre de «Anastasio Somoza» 1853

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Abril de 1957. 1544

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 30 de Junio de 1957 1856

SECCION JUDICIAL

Remates 1857
 Títulos Supletorios 1858
 Marcas de Fábrica 1860
 Terrenos Municipales 1860
 Citación 1861
 Citación de Procesados 1861
 Declaratoria de herederos 1862
 Sentencias de Divorcio 1683

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Secretarios Honorable Senadores don Pablo Rener y doctor Francisco Machado Sacasa.

Concurrieron además los Honorables Senadores don Abaunza E., Belli Chamorro, Delgado y Uacuyo Maliaño.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a la comisión del Trabajo el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Memoria del Ministerio del Trabajo correspondiente al año 1954— 1955.

4o. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves seis del corriente, a las diez a, m.

Leonardo Somarriba

Presidente.

Pablo Rener.

Secretario.

Francisco Machado S.,

Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua-D.N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, «Año José Dolores Estrada». Las siete y treinta de la mañana.

Vista que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de la ciudad de Boaco, Departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Antonio Campo Peña, quien sirvió el cargo de Tesorero, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, quien es mayor de edad, casado, maestro de Educación y de aquel domicilio;

Resulta:

Que durante el período indicado y según Carta-Cuenta, que corre al folio 11 de este Expediente, la que fue formulada por el Defensor de oficio señor J. M. Arostegui; hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Córdobas con Cincuenta y Siete Centavos (¢ 4.856.57), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador de esta Sala que la tuvo a su cargo Sr. Fanor Rodríguez A. estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según pliego de reparos

del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y que obra al folio 8, sin reparos pendientes, disponiendo esta superioridad que el suscrito conociera esta cuenta para los efectos de la Glosa Judicial y fallo respectivo, habiéndose puesto el cúmplase de ley a las once de la mañana del diez de este mismo mes según auto que corre al reverso de este mismo folio; y

Considerando:

Que el señor J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y por escrito presentado a las ocho de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y corre al folio 10, pide se le tenga por personado en este Juicio de Cuenta, como apoderado del señor Manuel Antonio Campos P., presentado como prueba de su legítima personería el poder otorgado a su favor pidiendo por último se le de conocimiento de todo lo actuado en este Juicio, el que suscribe lo tuvo por personado en esta misma instancia por auto que obra al pie de este mismo folio, habiéndose tomado razón del poder y darse los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., en escrito del diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Campos P., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado por autos que corre al reverso de este mismo folio, está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia, habiéndose llamado a autos en providencia de las nueve de la mañana del veintisiete de Julio del corriente año y debidamente notificadas las partes, se está en el caso de resolver; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho oída la Opinión Fiscal y con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la la cuenta presentada por el señor Manuel Antonio Campos P., de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Boaco, Departamento de este mismo nombre, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente, el señor Cam-

pos P., y su fiador, solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este período, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese; notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Francisco Monterrey M., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, que el señor Lino Meza R., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del diecisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil trescientos sesenta y Tres Córdobas y Veintiún Centavos. (C\$ 5.363.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco Monterrey M., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 100, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 100; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 102, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Lino Meza R., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las doce meridianas del mismo día, mes, año y folio, mandando omart razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 103, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 103; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el señor Cuentadante don Lino Meza R., ninguna otra responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 103; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Señor Lino Meza R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, por lo que hace al lapso del diecisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debien presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.
—Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., veintisiete de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». Las nueve de la mañana.

Visto que fué el Juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, que el señor Fernando Toledo S., mayor de edad, divorciado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 20 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Trece Mil Doscientos Dieciséis Córdobas con Once Centavos. (C\$13,216.11), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador la tuvo a su cargo señor Carlos Gómez h., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según auto de las ocho de la mañana del dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, este funcionario ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y fallo respectivo, según auto de las ocho y treinta minutos de la mañana de este mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio fué puesto el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, presentado a las ocho de la mañana folio 19, el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuenta-dantes, pide se le tenga por personado en este Juicio de cuenta, como apoderado del señor Fernando Toledo S., presentando el poder legal correspondiente, el que razonado corre al folio 18. El suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación de este escrito y que obra al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del poder presentado y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente Cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no existiendo ningún cargo pendiente en este Juicio de cuentas a cargo del señor Toledo S., el Defensor de Oficio, señor Fonseca T., al devolver traslado en escrito del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, folio 21, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su mandante, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado por escrito de este mismo día, está de acuerdo con

dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia y que habiéndose llamado autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Agosto del corriente año y notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando Toledo S., de calidades indicadas en el carácter de Tesorero Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el señor Toledo S., y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesorero Municipal de esa localidad en lo que respecta a este período, cuarto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, presentando el papel sellado que la ley manda. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—H. Saballos C., Srío.—González Yescas P., Tramitador Judicial.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Julio C. González A., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Sauce, Departamento de León, que el señor Félix P. Castillo L., mayor de edad, casado, Contador Comercial y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y dos Córdobas y Diecisiete Centavos (C\$ 9,442.16), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que primeramente la Glosa Administra-

tiva de esta cuenta estuvo a cargo del Contador don Julio C. González A. y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador Carlos Gómez h., según consta en auto que corre al folio 11, de las nueve de la mañana del dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» de ley según providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, estando terminada ésta, el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala como consta en auto de las nueve de la mañana del diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19 con treintidós reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial Juan Antonio García, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 19; y posteriormente para los trámites finales al suscrito, por haber cesado en sus funciones don Juan Antonio García según consta en folio 20 del auto de las siete y treinta minutos de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las siete y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Félix P. Castillo L. en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 24, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuarentidós reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sen-

tencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 24; y

Considerado:

Que habiéndose presentado correcta la cuanta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946 por valor de Seiscientos Doce Córdoba y Sesenta y Nueve Centavos (\$612.69), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio el Cuentadante Félix P. Castillo L., se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Félix P. Castillo L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del Tesoro Municipal de El Sauce, Departamento de León, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Entre líneas: folio 19, don Julio C. González A.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial—H. Saballos O., Srío.

Educación Pública

No. 99

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Patronato Escolar de la Escuela de Párvulos No. 2, que funciona en el Barrio

de El Calvario, de la Ciudad, Municipio y Departamento de Chinandega, solicitan que se ponga al referido Centro de Enseñanza el nombre de la abnegada maestra señorita Mercedes Velásquez Santa María, quien ha consagrado lo mejor de su vida a la noble causa de la educación primaria,

Considerando:

Que bautizar escuelas con el nombre de maestros que han logrado sobresalir por sus méritos y esfuerzos, es práctica saludable por cuanto constituye una de las maneras de perpetuar la memoria de estos auténticos benefactores de la Juventud Nicaragüense.

Acuerda:

1o.—Bautizar con el nombre de Mercedes Velásquez Santamaría, a la Escuela de Párvulos No. 2, que funciona en la ciudad de Chinandega.

2o.—El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Ministro de Educación Pública, René Shick.

No. 96

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Personal Docente y Administrativo de la Escuela Graduada Mixta No. 6 de la ciudad de Masaya, solicita que se bautice al al referido Centro de Enseñanza Primaria con el nombre de «Anastasio Somoza», preclaro estadista e insigne patriota nicaragüense, bajo cuya gestión gubernativa floreció la cultura nacional, se impulsó vigorosamente la educación popular, y se creó dicha Escuela;

Considerando:

Que es de justicia consagrar los centros de enseñanza a la memoria de los ilustres Varones de la Patria que, como el General Anastasio Somoza García, constituyen un vivo ejemplo de civismo para la juventud nicaragüense.

Acuerda:

1o.—Bautizar con el nombre de «Anastasio Somoza», a la Escuela Graduada Mixta No. 6 de la ciudad, Municipio y Departamento de Masaya.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta.—LUIS A. SOMOZA D., El Ministro de Educación Pública, René Shick.

REPUBLICA DE NICARAQUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja		₡ 51,414,389.05
Cuentas a Cobrar		26,702,947.56
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 138,773.64	
Deudores Varios	16,267,008.66	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	627,501.00	
Impuestos Devengados	<u>9,669,664.26</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		1,189,705.11
Fósforos	₡ 960,750.00	
Medicamentos	146,443.61	
Alcohol Puro	47,506.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>35,005.50</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,096,600.00
Inventario (En Preparación)		67,100,086.14
	Sub-Totales:	<u>₡ 162,503,727.86</u>
Cuentas de Orden		<u>972,636,552.25</u>
	TOTALES:	<u>₡ 1,135,140,280.11</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE ABRIL DE 1957

P A S I V O :

Depósitos			₡ 2,214,274.13
En Oficinas Fiscales	₡ 1,349,589.07		
En Recaudación General de Aduanas	864,685.06		
Gastos en Tramitación			9,369,635.43
Deuda Pública			33,791,374.20
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 896,990.00		
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,000,000.00		
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26		
Deuda Externa-Bonos 1909	192,472.00		
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		29,029,330.82	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,102,401.48		
Préstamo para la Construcción de Silos	2,555,000.00		
Empréstito 1953 para Carreteras	13,371,929.34		
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental		353,087.42	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau O. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental		75,747.70	
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California, EE. UU.		350,000.00	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU.		804,839.00	
Tesoro Nacional			117,128,444.10
Capital	₡ 117,128,444.10		

Sub-Totales: ₡ 162,503,727.86

Cuentas de Orden

972,636,552.25

TOTALES:

₡ 1,135,140,280.11

NOTA: La cifra de ₡ 192,472.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO	
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	☉ 136,231,565.68		Billetes en Circulación	☉ 126,393,210.00
Otros Fondos:	<u>1,033,240.38</u>	☉ 137,264,806.06	Depósitos en Cuenta Corriente	74,136,560.32
			Otros Depósitos	56,037,484.27
			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	<u>—0—</u>
				☉ 256,567,254.59
Cofocaciones			Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	☉ 132,786,735.33		Intereses Recibidos por Adelantado	☉ 685,689.82
Préstamos	—0—		Cuentas Diversas Acreedoras	4,293,700.60
Certificados del Tesoro Nacional	2,000,000.00	134,786,735.33	Bancos Extranjeros	—0—
Otras Colocaciones	<u>—0—</u>		Gobierno de Nicaragua	—0—
Aporte a Instituciones Internacionales			Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	<u>26,380,497.12</u>
Fondo Monetario Internacional	☉ 52,494,912.05			31,359,887.54
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	<u>4,163,285.84</u>	56,658,197.89	Total del Pasivo Exigible	☉ 287,927,142.13
Otras Cuentas del Activo			Otras Cuentas del Haber	
Valores Diversos	☉ 445,896.56		Intereses Ganados	—0—
Intereses por Cobrar	—0—		Cambios	—0—
Cuentas Diversas Deudoras	<u>95,830.93</u>	541.727.49	Comisiones	—0—
			Otras Utilidades	—0—
			Intereses Ganados en Suspense	—0—
			Increto. al Fondo de Niv. de Cambios	☉ 39,368,231.18
				39,368,231.18
Total del Activo Realizable		☉ 329,251,466.77	Reservas	
Otras Cuentas del Debe			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Generales y de Administración	—0—			
Gastos Pagados por Adelantado	☉ 43,906.54			
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	—0—			
Intereses Pagados	—0—			
Comisiones Pagadas	<u>—0—</u>	43,906.54		
TOTAL		☉ 329,295,373.31	TOTAL	☉ 329,295,373.31
Cuentas de Orden Deudoras		493,682,644.47	Cuentas de Orden Acreedoras	493,682,644.47
TOTAL GENERAL		<u>☉ 822,978,017.78</u>	TOTAL GENERAL	<u>☉ 822,978,017.78</u>

Managua, D. N., 4 de Julio de 1957.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE
Gerente General.

Genaro Muñiz L.
Contador

Francisco Laínez M.
Vice-Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13018—B/U Nº 415415—¢ 8.60

Veinte Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaranse y rematarán en mejor postor: finca rústica kilómetro veintisiete Carretera Diriamba, cuarenta varas por cincuenta fondo, sin mejoras, limitada: Oriente, carretera pavimentada; Occidente, predio Octavio Morales; Norte, Rodolfo Morales Alvarez y Sur, predio Olga Medina Hernández; y finca rústica kilómetro once y medio Carretera León, de cinco mil novecientos ochenta y siete varas cuadradas, forma irregular, sin mejoras y limitada: Sur-oriental, propiedad de Miriam Cabezas de Villa; Norte, propiedad de Juan de Dios Ocampo y Occidente, terrenos Manuel Flórez y Angélica Pereira de Vega.

Base del remate, en conjunto: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Mayor Rafael Hermenejildo Gallardo contra el Mayor Miguel Icaza Larreynaga y Gerardo Pérez Aráuz.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 12993—B/U Nº 404778—¢ 9.70

Doce meridianas, veinte corriente mes, subastaranse local Juzgado Distrito, propiedades situadas Mesetas, jurisdicción San Rafael del Norte: mitad huerta ocho manzanas indivisas, cercada alambre, piedra, mal estado, empastada zacate pará y guinea, conteniendo rancho paja, tres varas ancho, cinco largo, lindante: oriente, Pascual Valdivia; occidente, norte y sur, Isidro Montenegro. Mitad huerta ocho manzanas, cercas alambre, piedra mal estado, empastada zacate pará y guinea, conteniendo rancho paja, tres varas ancho por cinco largo, lindante: oriente, Pascual Valdivia; occidente y norte, Isidro Montenegro; sur, Isidro Montenegro y Agueda Valdivia.

Todo por ejecución de Pedro Blandón Jarquín, contra Pedro Sevilla y Lorenzo Sevilla.

Base total remate: Mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Narváz López.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srío. 3 2

Nº 12999—B/U Nº 415494—¢ 8.00

Once la mañana, dieciséis de Septiembre este año, subastaranse siguientes bienes muebles: Prensa «Unión» buen estado funcionamiento, de pedal; diecinueve cajas de tipos, diferentes puntos y formas; armario de madera, una vara ancho, tres varas de alto; tres ramas de armar, tamaño hoja corriente, una de ellas quebrada; tres numeradoras; una prensa «Kelsey Co.» Una bicicleta «Hercules» regular estado.

Ejecución de doña Victoria Hernández contra Pastor Hernández. Local este Juzgado.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito, a las once de la mañana del día cuatro Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G. 3 2

Nº 13003—B/U Nº 887898—¢ 8.60

Cinco tarde diez y siete Septiembre subastaranse local este Despacho finca rústica Comarca Asente, jurisdicción esta ciudad, consistente lote terreno treinta varas frente carretera interamericana, cuarenticinco fondo, con casa cañón catorce varas, dos

corredores, pila calicanto y otras construcciones, limitado todo así: oriente, finca de Crescencio Rojas y otro; occidente, camino y carretera interamericana; norte, finca Cándida Gaitán y sur, finca María Tunnermann, inscrita No. 9493, folio 184, tomo 32, Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución Guillermina Burgos Chamorro contra Mercedes Velásquez de López. Avalúo treinta mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, dos Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 2

Nº 13002—B/U Nº 415402—¢ 8.00

Cuatro tarde trece Septiembre corriente, en este Despacho, subastaranse finca rústica situada en el sitio «San Andrés de Ayotepe», como a diez leguas al suroeste de esta ciudad. Compuesta de un terreno de diez manzanas, limitada: oriente, terrenos de Santiago Mojica; poniente, terreno de Carmela Miranda; norte, terrenos de los Rodríguez; y sur, camino en medio, terreno de Rubén Mojica; cuatro semovientes y una albarda.

Ejecuta Lucrecia Vega Gómez contra Dominga Mojica de Miranda.

Base postura: Cuatro mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 2

Nº 12924—B/U Nº 387871—¢ 18.00

Cuatro tarde diecisiete Septiembre este año, rematarase mejor postor siguientes propiedades: a)-Finca urbana barrio San Sebastián esta ciudad, compuesta de solar esquinado de dieciséis varas por treinta varas, con cuarentiseis varas de cañón, construcción de concreto, mediaguas interiores, baños con azulejos y demás servicios, lindante: oriente, octava calle noroeste de por medio, casa y solar testamentaria Luis Medal; poniente, solar testamentaria Catalina Lezama; norte, solar de Leandra Urbina; y sur, calle en medio, casa y solar Cecilia Mendoza; b)-Finca rústica en las Sierras de Managua, de setenta y cinco manzanas de terreno, con casa y pila, lindante: oriente, hacienda Corinto de Carlos Wheelock y Santa Clara; poniente, hacienda La Mongolia de don Ramón Bonilla; norte, predios de Luis Ocampo, camino del Nisperal en medio; y sur, parte de la finca Santa Clara que fue del Coronel Lizandro Delgadillo; c)-Finca rústica contigua a la anterior con treinta y nueve manzanas de terreno, lindante: norte, La Independencia de Ramón Bonilla camino en medio; sur, finca Santa Clara de Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez, cañada del Río Vizcaíno en medio; oriente, finca La Lucha de Elvira de Solís; y poniente, finca La Magnolia de Ramón Bonilla; y d)-Finca rústica en las Sierras de Managua de un mil cuatrocientas seis manzanas y cuatro mil sesenta y seis varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, lindante: oriente, hacienda Santa Clara de Guillermo Chávez Núñez y señora, hacienda Corinto de Carlos Wheelock y la de Arturo Amador; poniente, predio sucesión Ricardo Sánchez, finca El Porvenir del General Anastasio Somoza, Cañada Grande en medio; norte, con las mismas propiedades del anterior lindero, terrenos de Alejandro González, Cañada Grande en medio, y la de Arturo Amador; y sur, terrenos de Chichigualtepe de Guillermo Chávez Núñez y señora.

Ejecución: doña María Teresa (Chita) Argüello de Harsa contra doña Dolores (Lola) Fajardo de Bonilla y Ramón Bonilla,

Base del remate: Doscientos sesentiseis mil novecientos sesentiocho córdobas y treinta y tres centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G. 3 3

Nº 12945—B/U Nº 386915—¢ 8.48

Diez mañana dieciocho Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca rústica situada lugar El Guabo, valle de Muymuy Viejo, jurisdicción pueblo Matiguán este Departamento, conteniendo café, chagüite, cacao, potreros, rastrojos, caña azúcar y rancho pajizo, lindante: oriente, Ascensión Canales; occidente, Macarlo Gómez y Juan García; norte, Félix Alarcón y sur, Clemente Aráuz.

Se subasta por ejecución del señor Heliodoro Quevara contra Juan Balbino Blandón Díaz.

Base del remate: Siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

Es conforme. Matagalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 12645—B/U Nº 403688—¢ 6.50

Nueve antemeridianas nueve Septiembre próximo subastarse finca treinta manzanas comarca Casas Nuevas, San José de Boaco, limitada: oriente, Eliseo Jarquín y Manuel Treminio; poniente, Dámaso Flóres; norte, Francisco Ortega; sur, propiedad de las ejecutadas.

Ejecuta: Carmen Huete a Victoriana y Bonifacia Robles.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Sría. 3 3

Nº 13019—B/U Nº 415417—¢ 6.68

Diez mañana doce de los corrientes, rematarase al martillo y al mejor postor dos roperos de madera de cedro, maqueados en fino, color vino, en buen estado y grandes; y un asiento de automóvil, en buen estado, en este Despacho.

Ejecución: María de Jesús Martínez de Dávila contra Rodolfo Otero.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Anibal Gutiérrez C., Srío. 3 1

Nº 13014—B/U Nº 403784—¢ 6.50

Diez de la mañana dieciseis Septiembre corriente subastarse finca rústica: La Asunción, comarca El Verde, jurisdicción Santa Lucía; cuarenta manzanas extensión limitada: norte, Margarito Rodríguez; sur, sucesión Ramón Valle; este, Genaro Alvarez; oeste, Juan Valle.

Ejecuta: Herminio Flores Angulo a Migdalia Angulo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, Septiembre cuatro, de mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero, Sría. 3 1

Nº 12758—R.E.

Once y media de la mañana del veinticuatro Septiembre próximo subastarse en este Juzgado finca denominada El Mojón, situada en jurisdicción Malpaisillo este Departamento, de doscientas manzanas de superficie, cercada con alambre de púas de tres hilos; hay casa, pozo y pila, corrales y chiqueros, lindante: oriente, mediando camino, sucesores Fijl-

berto Poveda; poniente, San Francisco; norte, Anastasio Castellón y sur, Santa Marta.

Base posturas: Treinta mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: María Bermúdez Sacasa a Emelina Poveda de Martínez.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendado.—próximo.—Vale.—Fresia Vanegas, Secretario. 3 1

Nº 13006 B/U Nº 415408—¢ 6.40

Once mañana veinte corriente mes subastarse este Juzgado finca rústica jurisdicción Belén; limitada: oriente, camino público; poniente, Fernando Aguilar; norte, Domingo Larios; sur, Lizandro Avenaño.

Ejecución: Oscar Lacayo Guerra contra Marcial Cortez Pérez

Base. dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 12801

Tránsito Sequeira, solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas, Comarca Caña de Castilla, lindando: oriente, Marcos Pérez; poniente, Eduardo Ramos; norte, Victoria Acuña de Ramos y sur, Marcos Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

Nº 12802

María Pérez v. de Sequeira, solicita Título Supletorio finca rústica cuatro manzanas, comarca San Antonio, esta jurisdicción lindando: oriente, Camilo Espinoza; poniente, María Pérez v. de Sequeira; norte, camino en medio, Guillermo Sequeira y sur, María Pérez v. de Sequeira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

Nº 12892

Antonio Sánchez Carazo, vecino San Lucas, pide título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, Enma Casco, Ramona Osorio; Occidente, Samuel Vizcay; Norte, mediando calle, Teniente Villalobos; Sur, Bartolome Jimenez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Somoto, veintitres Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Gilberto Caldera Raud.—Ma. T. Ponce R., Sría. 3 2

Nº 12887

Rosa Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, de noventa y seis aaras largo, cincuenticinco ancho, limitada: Oriente, Marcelina Hernández; Poniente, Alfonso López, otro; Norte, Trinidad Cerda; Sur, Terencio Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintitres Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero Rubén Gómez S., Srío. 3 2

Nº 12890

Francisco y Petrona Segunda Rivas solicitan título supletorio solar y casa esta villa, lindante; Oriente, Carretera Inter-American; Occidente, María Ortíz; Norte, Celso Rugama; Sur, Alfredo Moreno.

Oposición término.

Juzgado Local.—La Trinidad, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Amadeo Pineda C.—G. Torres O., Srío.

3 2

Nº 12942—B/U Nº 366041.—\$ 7.20

Pascual Talavera, Murra, pide título supletorio propiedad, «Congojas», ubicada Comarca Dorado, aquella jurisdicción, setenta hectáreas extensión, cultivadas dos manzanas mil doscientos cafetos, una manzana huerta guineos, dos manzanas zacate jaraguá, treinta manzanas descombro, resto huatales y montaña, limitada: Norte, Montaña inculta; Sur, Juan Vásquez; Oriente, Juan Chinchilla, Occidente, Tomás Valeriano Palacios.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga., Srío.

Es conforme.—Rey. Zúñiga., Srío.

3 1

Nº 12921—B/U Nº 399584.—\$ 6.00

Celina Chavrría v. de Bladón, solicita título supletorio, rústica, San Juan Telpaneca, linda: Norte, camino real de San Juan; Sur, Quebrada de Babilonia; Oriente, Petrona Altamirano; Occidente, camino a Babilonia y Buena Vista.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado de Distrito.—Somoto, veintiseis de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Gilberto Caldera.—Ma. T. Ponce R., Sría.

Es conforme.—M. T. Ponce R., Sría.

3 1

Nº 12920—B/U Nº 399585.—\$ 6.00

Margarita de Alaniz, solicita título supletorio, rústica Telpaneca, «La Soledad», linda: Norte, José María González; Sur, Juan Alaniz; Oriente, Samuel Pérez; Occidente, Juan Pérez.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, veintiseis de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Gilberto Caldera Ráudez.—Ma. T. Ponce R., Sría.

Es conforme.—M. T. Ponce R., Sría.

3 1

Nº 12917—B/U Nº 383682.—\$ 6.00

María Elsa Sarria v. de Rodríguez, solicita título supletorio una huerta agricultura, una manzana extensión, situada al Norte Posoltega, lindante; Oriente, Gertrudis Somarriba; Poniente, Santos Saavedra; Norte, Soffa Flores; Sur, la solicitante.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto veinticuatro de mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 1

Nº 12916—B/U Nº 383694.—\$ 6.20

Julia Almanza de Rodríguez, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Nuevo, puerto de Corinto, diez varas frente, treinta varas fondo, lindante: Oriente, José Rodríguez; Poniente, Manuel Corrales; Norte, calle enmedio, Martina Alonzo; Sur, José Maradiaga.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto veintiseis mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Santamaría D. Srío.

3 1

Nº 71294—M/C

Francisco Hernández Jimenez, solicita título supletorio solar y casa Barrio Nuevo este Puerto veintitres varas frente por cuarentiseis fondo, casa seis varas frente por ocho fondo, terreno propio, lindante: Norte, Francisco Castillo; Sur, mediando

calle, Cándida Paredes; Este, mediando calle, Alfonso Rugama y Oeste, Myrna Rocha.

Estímalo todo en doscientos córdobas.

Síndico no se opuso.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Corinto, veinticinco Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.

3 1

Nº 12915—B/U Nº 366015.—\$ 12.60

Juan F. Valle, Murra, pide título supletorio siguientes propiedades: (a)—Finca Pozo Azul, situada aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cerca alambre y naturales, cultivada treinta manzanas zacate jaraguá, diez manzanas para agricultura, limitado: Norte, Jerónimo Zelaya, mediando carretera; Sur, Caserío Las Animas; Oriente, Jacinto Talavera Briones; Occidente, Emeteria Cardenas; (b)—Propiedad El Laberinto, aquella jurisdicción, ochenta manzanas extensión, cultivada cuatro mil cafetos crianza, cuatro manzanas descombro, resto montaña, limitada: Norte, Julián Zamora; Sur, Guadalupe Flores; Oriente, Clemente Altamirano; Occidente, Victoriano Gradiz; (c)—Finca El Tabacal aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, cultivada, veinte manzanas cafetos crianza, limitada: Norte, cafetal Mercedes Huete; Sur, Camino Las Dantes; Oriente, Modesto Castellanos; Occidente, Javier Barahona; (d)—Propiedad El Zapotillal aquella jurisdicción, quince manzanas extensión, cultivada, café en parte resto huatales, limitada: Norte, Ubaldo Montenegro; Sur, Eleazar Flores; Oriente, y Occidente, Eleazar Flores; (e) Finca La Casualidad, doce manzanas extensión, aquella jurisdicción cercas alambre y naturales, cultivada, árboles frutales, hay dentro casa habitación de taquezal, teja barro con dos corredores, limitada: Norte, Río Murra; Sur, Pueblo Murra; Oriente, Carlos Bonilla, mediando río; Occidente, Cerro La Aserradera.

Estímalo dos mil cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, treinta de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Juez de Distrito.—Rey. Zuniga R., Srío.

Es conforme.—Rey. Zúñiga., Srío.

3 1

Nº 12931—B/U Nº 379481.—\$ 6.40

Rafaela María Bermúdez, solicita título supletorio terreno rústico, tres y media manzanas superficie, situado comarca «Veracruz», Diriomo, estos linderos: Oriente, Teresa y María de la Cruz Flores; Poniente, Tomasa Sánchez, callejón en medio; Norte, Josefa Santos Bermúdez; y Sur, Vicente Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Agosto, mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M.,

3 1

Nº 12932—B/U Nº 379480.—\$ 6.76

Vicenta Paula Bermúdez viuda de López, solicita título supletorio terreno rústico, una manzana y diez tareas y superficie, situado comarca «Veracruz» Diriomo, estos linderos: Oriente, José Dámaso, Ana Alicia y Georgina Igacia Bermúdez; Poniente, Tomasa Sánchez, callejón enmedio; Norte, Rafaela María Bermúdez; y Sur, Carmen Gaitán, camino enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Agosto, mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 12933—B/U Nº 349483.—\$ 6.52

Juana Mercedes y José Abelardo Bermúdez, solicitan título supletorio terreno rústico, una manzana y

tres cuartos superficie, situado comarca «Veracruz», Diriomo, estos linderos: Oriente, Teresa y María de la Cruz Flores; Poniente, Arnulfo Eepinoza, callejón en medio; Norte, Celia Chávez; y Sur, Josefa Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 12934—B/U Nº 379482.—¢ 6.60

Josefa Santos Bermúdez, solicita título supletorio terreno rústico, tres manzanas y tres cuartos superficie, situado comarca «Veracruz», Diriomo, estos linderos: Oriente, Teresa y María de la Cruz Flores; Poniente, José Sánchez y otra, callejón en medio; Norte, Mercedes y Abelardo Bermúdez; y Sur, Rafael María Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

MÁRCAS DE FABRICA

No. 12911

The Belle Latine Manufacturing Co. of Cuba, de La Habana, Cuba, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Aceites, grasas, pomadas y líquidos perfumados para peinarse y productos para el cuidado y embellecimiento del cabello, así como los demás productos usados en perfumería, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 12912

Merck & Co., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GIBREL

Para: Compuestos y preparaciones químicas para usarse en la agricultura y horticultura y estimular

y fomentar el crecimiento de las plantas, y demás productos de la Clase 13 (Abonos y fertilizantes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13020—B/U Nº 415412—¢ 7.72

The Procter & Gamble Company, de la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

YES

Para: Jabones, jabones sintéticos, detergentes y limpiadores para usos domésticos. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 12896

Ethel Morales de Montealegre, mayor de edad casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de inmediaciones y al Sur de esta ciudad, en las cercanías del parque «Las Piedrecitas» y del «Country Club» y tiene una extensión superficial de tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pastora Corea, de María Luisa de Olivares y de Amy Gilmour, Poniente, el del Nejapa Country Club; Norte, el de don Gustavo Raskosky; y Sur, el de Nejapa Country Club.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. del D. N.

Es conforme con su original.—Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Morales.—Of. Mayor.

3 3

Nº 12885

Jorge Isaacc Montealegre, de treinta años de edad Abogado y Notario, casado y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en las inmediaciones de esta ciudad, hacia el Sur-Oeste de ésta y en las cercanías del Parque llamado «Las Piedrecitas», con una cabida de dos mil cien varas cuadradas, localizado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos que fueron de don Gustavo Raskosky, ahora de doña Pastora Romero de Corea y hermanas; Sur, camino de entrada al Nejapa Country Club en medio, terrenos que fueron de don Alfredo Bequillard; Oriente, lote de terreno de doña María Celia Salinas de Benard; y Occidente, lote de terreno del Capitán José León Sandino.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor del D. N.

Es conforme con su original.—Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado=cien=vale.—Sobreborrados=vale.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 12856

Walter Moller, mayor, casado, agricultor domiciliado aquí solicita solar de menos un octavo de manzana lindando: Oriente, mediante calle solar Simón Cajina; Occidente, casa solar Rosa Camelia

Miranda; Norte, mediando calle, casa Luis Felipe Solano; Sur, casa del mismo Solano.

Quien créase con derecho opóngase término ocho días.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, Agosto trece de mil novecientos cincuentisiete.—Luis E. Ibarra.—Mercedes Loáisiga Caldera.—Sria.

3 3

Nº 12855

Humberto Sánchez Bermúdez, mayor, casado, agricultor, de este domicilio solicita donación un solar de menos de octava de manzana lindando: Oriente, solar y casa de doña Ernestina v. de Castillo; Occidente, mediando calle, propiedad Luis F. Solano; Norte, mediando calle, propiedad señora Soledad Morales; y Sur, propiedad Josefa Martínez.

Quien créase con derecho opóngase término ocho días.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, Agosto diez mil novecientos cincuentisiete.—Luis E. Ibarra.—Mercedes Loáisiga Caldera., Sria.

3 3

Nº 12854

Ines Sequeira, mayor de edad, soltera, oficina y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado en la finca denominada «Bolonía» que tiene una extensión de seiscientas varas cuadradas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, primera Avenida Oeste o sea la Avenida Bolívar interpuesta, lote terreno de Rosa Emilia Gómez de Cabeza; Occidente, lote terreno de Melania Gómez de Ferrey; Norte, lote de Carlos Escobar y Sur, Terreno de Melania Gómez de Ferrey.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of, Mayor.

3 3

Nº 12923—B/U Nº 387872—¢ 6.00

Francisco López Bravo hijo y Yelba Molina de López, el primero abogado, y de oficios domésticos la segunda, mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta sobre terreno ejidal, situado sobre el antiguo camino real de Masaya, en la comarca de Las Jagüitas, compuesto de cinco hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, José María Ayerdis; occidente, Fulgencio Meza y Dionisio Obregón; norte, sucesión de Mariano Lacayo; y sur, Adolfo Ayerdis y Clemente Guido.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of, Mayor.

3 2

CITACION

Nº 12656—B/U Nº 415405—¢ 4.50

Por no haber habido quórum para celebrar la Junta fijada para el 3 de los corrientes, cítase por segunda y última vez a los accionistas de la «Compañía Harinera de Nicaragua, S.A.» para Junta General extraordinaria que se verificará el día Lunes 23 de los corrientes, a las 4:00 p.m., en casa de don Carlos Mendibelso Avellaneda (7a. Calle S.E. 707), para resolver lo relativo a la fijación del precio de venta de los solares de la Compañía en Managua, y a la renuncia de algunos miembros de la Junta Directiva. Se hace constar que esta Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que asista, de acuerdo con el Arto. 51 de los Estatutos.

Managua, D.N., 4 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—J. David Zamora h., Presidente.—Roger Manuel Otero, Secretario.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 258

Por primera vez cito y emplazo al procesado Medardo Pérez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderen la causa que se le signe por el delito de Homicidio en la persona de Cecilio Artola, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elévase esta causa plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

1

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los nueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendado—Plenario—Vale:—Franco. Rodrigo Hernandez V.—Ernesto Madriz—Srio.

No. 259

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Justino y José Pérez, ambos de este domicilio y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de asesinato cometido en la persona de Luis Núñez, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña E., Srio.

1

No. 260

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Santos Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Dolores Rodríguez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme. Estelí, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Adela María Guillén M., Sria. 1

No 261

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Santiago Acevedo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser nutor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Francisco Videá; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M. Sria. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 12904—B/U No. 377030 \$3.70

Prudencio Gurdián, mayor de edad, casado, ahricultor, de este domicilio, pide se le declare, junto Horacio Rodríguez, María Rodríguez, Josefa Guardián, herederos, bienes, derechos y acciones, pertenecientes su madre Francisca Rodríguez.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil—Estelí ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. —Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. Srío. 1

No. 12898—B/U No. 372963 \$3.20

Luis Brenes Urrutia, solicitada decláresele heredera de su madre Remigia Rosenda Urrutia, unión hermanos: Vicente; Matilde (varón); Circuncisión: Felicitas y Romelia Brenes Urrutia, sin perjuicio porción conyugal su padre Timoteo Brenes.

Bienes:—Décima parte de un quinto de veinte caballerías, ubcadas sitio San Ramón de la Uva, este Departamento, lindante: Oriente, Santa Bárbara del Real de la Cruz; Poniente, Catarina Velásquez; Norte, Nicolás Barberena; Sur, Tetascame.

Interesados opónganse.

Jnzgado Civil Distrito. León, veintitrés Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborio E. Srío. 1

No. 12907—B/U No. 372974 \$3.10

Jose del Carman Perez, solicita decláresele heredero difunta madre Maclovia Pérez, unión

hermano Jose Perez. Bienes:—Casa y solar, barrio Subtiava, León, Lindantes: Oriente, mediando calle, mercedes Vanegas; poniente, Rosa Cano; Norte, Josefa Gómez; Sur, Fermín Antón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborio E. Srío. 1

No 12894

Berta Marina Cuadra o Luz Martina Cuadra Triana, solicita decláresele heredera en la Sucesión de Alfredo Joaquín Cuadra García, hija del causate, de todos sus bienes derechos y acciones, quecaron al fallecer.

Quien tenga derecho opóngase término legal.— O. Carrasquilla.— A. Ruiz, Srío. 1

No. 12860

José Angel Herrera Vega, solicita decláresele heredero de bienes derecho y acciones difuntos: padre Timoteo Trinidad Herrera, su madre Ines Vega viuda de Herrera; tío Victor Vega Orozco y abuelo materno Pablo de la Vega.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal:

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—A. Ramírez B.—C. Flores V.—Srío. 1

No. 12861

Arturo Molinares Rodríguez, solicita decláresele hrredero de bienes derechos y acciones difunto padre Julián Molinares.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—A. Ramírez B.—C. Flores V.—Srío 1

No. 12944—B/U No. 374618 \$5.10

Gilberto Guadamuz Sequeira, mayor de edad, casado, sastre de este domicilio solicita declararsele único y universal heredero, todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su madre Salvadora Sequeira v. de Guadamuz, unión de sus hermanos: Manuel, Nicasio e Ignacia, todos de apellido Guadamuz Sequeira. Bienes: casa y solar esta ciudad limitados: Norte, solar que fué de don Pedro Suárez, hoy de sus herederos; Sur, casa de Canuto Sánchez calle de por medio; Oriente, cosa y solar que fué de Ana Jacoba Robleto y Poniente, casa y solar que fué de Pia Saballos, ahora de su heredera

Enriqueta Ocón. Quien pretenda derechos opóngase termino legal.

Dado Juzgado del Distrito. Juigalpa veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Corregido — fué — y — Pía — vale. — Rodolfo Oviedo Rojas — Herenia B. de Báez — Secretaria.

Es conforme. — Juigalpa, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Herenia Barillas de Baez. — Srio.

No. 12928—B/U No. 387869 \$5.00

Demetria López, solicita se declare a su hijo ilegítimo Marcos Tulio López, heredero de bienes, derechos y acciones de Alejo Moreno. Cita siguientes bienes: finca en Río Negro, 200 Oriente: Matías Corea, Poniente: Entino Valdivia; Norte: José González

Sur: Silvestre Sánchez; finca en sacal, 67 mzs., Oriente: Ramona y Margarita Rivas; Poniente: Nateo Ordefiana; Norte: Augusto Incer; Sur: Bruna Bello; finca en Sacal, 200 mza., limitada: Oriente, Tomás González; Poniente: Joaquín Sequeira; Norte, San Miguel; Sur, Jacinto Rivas. Solar en el bajo de esta ciudad, Oriente, Silvestre Blandón; Poniente, Salomé Monterrey; Norte; Josefa R. Espinoza; Sur: Francisco Flores; y cien animales.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo civil, a las diez de la mañana del veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. — Corregidos — en — Augusto — Quien — valen. — Testados — Juzga — no vale. E. Sotomayor V. — J. Guzmán G. — Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — J. Guzmán G., Srio.

No. 12962—B/U No. 377126 \$4.64

Andrés Briones Molina, mayor de edad, casado, negociante, este domicilio, solicita, necláresele heredero, unión hermanos, José Santos, Miguej Rosendo, Luis Concepción, Juan María, Rafael Antonio, Rafael Antonio, Rafael de Jesús, José Pastor Tobías, María del Rosario, por presención de muerte su señor padre don Luis Rafael Briones; Bienesmitad de la finca Yarculí, como de ochocientas manzanas extensión, sub-dividida en potreros denominados Pencal, La Bujona, El carrizo, la cucarracha, los candados, los bnetes, el vergel, el papalán, contiene potreros zacte jaragua. pará, guinea, grama, bosques, cercada, liedante: Oriente, José Arteta, y Zactón; Occidente, Sucesión Ismael Briones, Sur, Juan Alberto Briones, y Sucesión

Candelaria Aráuz; Norte, el Cebollal, de Joséfa v. de Briones.

Oyese oposición término legal.

Dado, Juzgado Civil Distrito. — Estelf, treinta Enero mil novecientos cincuenta ysiete. — G. Outierrez. — Calixto Outiérrez B. — Srio.

1

No. 12957—B/U No. 386154 \$3.50

Anionio Galán Gaitán, unión hermanos Juana de la Cruz, Julia Mogdalena, Felipe, Rosa, Lucía, Petrona Luz, Luz Petrona, Mercedes Lino, Enrique Galán Gaitán y cónyuge sobreviviente, solicitan declaraseles heredesu padre Higinio Galán, finca rútica, esta Jurisdicción, menos siete manzanas, limitado: — Oriente, herederos Macario Ruiz, camino: Poniente, Trinidad Zavala: Norte Cresencio Martinez; Sur, Magdalena Galán,

Quien tenga derecho opónganse.

Juzgado Distrito. — Masatepe, ocho Agosto mil novecietos cincuenta y siete. — Eduardo Caldera V. — Carlos B, Ruiz N. — Srio.

1

No. 12918—B/U No. 383683 \$3.20

Tomas Prado, solicita declaratoria herederos, todos los bienes, derechos y acciones que dejó su difunta esposa Juana García, a favor de su hija Catalina del Socorro Prado García, sin perjuicio de su porción conyugal.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. veintitres Agosto mil novecientos cincuentisiete. — Mariano Santamaria D. — Srio.

1

No. 12955—B/U No. 409501 \$3.10

Alejandra Primitiva Lopez, unión hermanos Juan Bautista, Mariano de Jesus, Josefa María, José Miguel, Rafael Ramón, Luis Manuel, María Elena, solicita declaratoria herederos. bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su madre Concepción López.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Agosto ventiocho mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López. — Srio.

1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 12982—B/U No. 386568 \$5.25

Corte de Apelaciones. — Sala Civil. — Masaya, venititres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Las once y quince de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 446 Pr., y 112 inco 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Augusto César Ayala Morales y Juana Angélica Amparo Valladares. — Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondien-

tes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio. 1

No. 12948—B/U No. 386669 \$594
Corte de Apelaciones.—Sala Civil. Masaya, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 446 Pr. y 112 Inco. 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Isidro Guillermo García y Socorro Hernández Fornos. La guarda y cuidado del menor queda a cargo de su abuela la señora Ela Fornos viuda de Herradora, conforme las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva en inscribise en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen.—Srio. 1

No. 12637

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., y 112 Inco. 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Alfredo Palazio Frixione y doña Celia Hurtado Chamorro. Los menores Ernesto y Sandra Rivera quedan a cargo de su padre señor Alfredo Palazio Frixione conforme las voces de la escritura.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribise en los registros correspondientes. Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fran. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio. 1

No. 12897

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—Las diez y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citada y los artos. 424, 436,

446 Pr., y 112 Inco. 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Luis Alfonso Berríos Briones y Ester del Carmen Castillo. La Guarda de los citados menores quedan en poder de su padre señor Berríos Briones conforme las voces de la escritura.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribise en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio. 1

No. 12872

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Las nueve y diez minutos de la mañana.

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 446 Pr. y 115 Inco. 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron. Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Donald José Pérez Cruz y Mercedes Lucrecia de la Trinidad Paez Solórzano.—La guarda del menor Javier Pérez Paez queda a cargo de su madre señora Paez-Solórzano, conforme las voces de la escritura.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribise en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—O. Goussen.—Srio. 1

No. 12862

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron; Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que versa entre los señores Adolfo Guerra Chamorro y Delia Rosa Gouteirrez.—La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribise en los Registros correspondientes.—Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen.—Srio. 1